

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103 -2023-MDMM

Mariano Melgar, 25 MAY 2023

VISTO:

Contrato N° 046-2022-MDMM de fecha 29 de diciembre de 2022; Carta N°052-2023-RGSM-MM/C.COSUR; Carta N°035-2023-MASP-RVBVSM-SUP; Informe N°263-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Publicas; Informe N°508-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°216-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Contrato N° 046-2022-MDMM de fecha 29 de diciembre de 2022 se suscribe el contrato para la ejecución del "IOARR RENOVACION DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código Inicio de Inversión N°2500087.

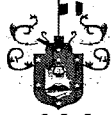
Que, con fecha 27 de abril de 2023 mediante Carta N° 052-2023-RGSM-MM/C.COSUR de la Empresa Contratista Constructora COSUR EIRL. Solicita ampliación de plazo N° 03. Con fecha 10 de mayo de 2023 mediante CARTA N°154-2023-DOP/GDU-MDMM la División de Obras Publicas notifica al supervisor la solicitud de ampliación de plazo N°03, con fecha 16 de mayo de 2023 mediante Carta N°035-2023- MASP-RVBVSM-SUP de la supervisión esta emite pronunciamiento denegando la ampliación de plazo. Con fecha 22 de mayo de 2023 con Informe Técnico N°263-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas emite opinión desfavorable a la solicitud de ampliación N°03 de la Obra., pronunciándose mediante Informe N°508-2023-GDU-MDMM la Gerencia de Desarrollo Urbano por la Improcedencia.

Que, en un contrato de obra celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, el contratista debe culminar los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. De no ser así, se deberá aplicar la correspondiente penalidad por mora o incluso, podría resolverse el contrato. No obstante de ello, durante la ejecución contractual, puede configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Que, en esa línea, el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

(...)

El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento de Contrataciones:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103 -2023-MDMM

(...)

Que, de similar manera el reglamento señala:

Ampliación del plazo contractual

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

Causales de Ampliación

Artículo 197.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo, adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de/las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Procedimiento de Ampliación

Artículo 198. *Procedimiento de ampliación de plazo*

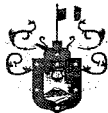
198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos: Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica de! Programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento de! plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

Que, en vista de las causales de ampliación de plazo del solicitante, según el Contratista invoca como causal de ampliación POR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA N°04 de fecha 25 de abril de 2023.

Que, de la verificación y cuantificación de la ampliación de plazo, se tiene:

- a) *Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente debe*



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2023-MDMM

anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

En el presente caso el residente de obra anota la circunstancia de la ampliación de plazo en el asiento 128 del 25 de abril de 2023 (SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA N°04 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023), no señalando la causa final, siendo que de acuerdo al acta de suspensión de plazo de ejecución contractual de obra N°04 de folios 50 a la fecha 27 de abril la obra se encuentra suspendida por tanto no existe el fin y/o culminación de la causal invocada por lo que deviene en improcedente

b) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal lo cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

c) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

En el presente caso de la revisión del expediente se puede verificar que el contratista no ha cumplido con el procedimiento establecido en el art. 198 (procedimiento de ampliación de plazo), al presentar la ampliación a la entidad el 27 de abril de 2023, mediante carta N°052-2023-RGSM - MDMM/C.COSUR debiendo esta primero dirigirse al supervisor de obra. De otro lado la Supervisión ha indicado en su informe N° 035-2023-MASP-RVBVSM-SUP que dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia y que a la fecha no se ha tomado conocimiento de ningún reinicio formal de la ejecución de la obra lo cual constituye el fin de la causa de la ampliación por lo que al no cumplir lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del Estado procede a denegar dicha solicitud de ampliación.

Que, merituados el contenido de los informes: INFORME TÉCNICO N° 263-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas, INFORME N°508-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, dentro del marco legal precedente y los antecedentes obrantes en autos debe estimarse improcedencia el pedido efectuado por la Contratista Constructora COSUR EIRL

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N°216-2023-GAJ/MDMM; es de la opinión que debe declararse Improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 solicitada por el Contratista Constructora COSUR EIRL respecto de la ejecución de la obra "IOARR RENOVACION DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código Inicio de Inversión N°2500087.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°103 -2023-MDMM

realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°216-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03 solicitada por el Contratista Constructora COSUR EIRL respecto de la ejecución de la obra "IOARR RENOVACION DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código Inicio de Inversión N°2500087; conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 solicitada por el Contratista Constructora COSUR EIRL respecto de la ejecución de la obra "IOARR RENOVACION DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código Inicio de Inversión N°2500087; son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su improcedencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, proceda a la notificación de la Empresa Contratista, y al Supervisor de Obra.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abog. Miguel Angel Pineda Avalos
(e) Gerente Municipal



MFAC/
Exp.
CC.
Interesados